

This Spanish translation is prepared by the Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. It is not an official IAIS translation. Please visit [www.iaisweb.org](http://www.iaisweb.org) for the official English version.

Esta traducción al español fue preparada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. No es una traducción oficial de la IAIS. Por favor, visite [www.iaisweb.org](http://www.iaisweb.org) para obtener la versión oficial en inglés.

#### **PBS 4 Autorización**

Una entidad jurídica cuya intención es participar en actividades aseguradoras debe contar con una autorización antes de poder operar dentro de una jurisdicción. Los requisitos y procedimientos para la autorización deben ser claros, objetivos y públicos, y estar aplicados de manera coherente.

#### *Guía Introductoria*

- 4.0.1 La autorización contribuye a la eficiencia y la estabilidad en el sector de seguros. Las estrictas condiciones que regulan la aprobación formal a través de la autorización de entidades aseguradoras legales son necesarias para proteger a los consumidores. Los criterios relevantes de autorización deben ser aplicados a los participantes potenciales consistentemente para promover un nivel de condiciones en el punto de ingreso para el sector de los seguros. Los requisitos de autorización y procedimientos no deben ser utilizados de manera inapropiada para evitar o retrasar indebidamente el acceso al mercado.
- 4.0.2 El papel del supervisor en la autorización es evaluar si las entidades legales de seguros son capaces de cumplir las obligaciones con sus asegurados de manera continua. El procedimiento de autorización es el primer paso hacia la consecución de este objetivo.
- 4.0.3 La autorización es distinta de la aprobación otorgada en términos de una empresa comercial o requisitos establecidos por leyes mercantiles. Además de la solicitud de autorización para el supervisor, otros requisitos relacionados con la empresa comercial o requisitos de leyes mercantiles deben cumplirse (por ejemplo, la presentación de documentos de constitución o la solicitud para el Registro de Comercio).

#### ***Requisitos para la autorización***

##### **4.1 La legislación de seguros:**

- incluye una definición de las actividades de seguros que están sujetos a la autorización;
- prohíbe las actividades de seguros no autorizadas;

- **define las formas legales permitidas de entidades legales domésticas de seguro;**
- **asigna la responsabilidad de la expedición de autorizaciones; y**
- **determina el procedimiento y la forma de establecimiento por parte de aseguradoras extranjeras que son autorizadas para llevar a cabo actividades de seguros dentro de la jurisdicción.**

4.1.1 Las jurisdicciones pueden determinar la exclusión de algunas actividades de la definición de las actividades de seguros sujetas a autorización. Cualquiera de estas actividades debe ser definida explícitamente en la legislación. Las Jurisdicciones pueden hacer esto por diferentes razones, tales como:

- las sumas aseguradas no exceden de ciertos montos;
- las pérdidas son compensadas por pagos en especie;
- las actividades son desarrolladas siguiendo la idea de solidaridad entre los asegurados (por ejemplo, pequeñas mutualidades, cooperativas y otras organizaciones comunitarias, especialmente en el caso de microseguros); o
- las actividades de las entidades se limitan a una zona geográfica determinada, se limitan a cierta clase de asegurados y/o que ofrezcan tipos especiales de cobertura, tales como productos no ofrecidos por las entidades legales aseguradoras domésticas autorizadas.

4.1.2 Dado el principio de que todas las entidades que se dedican a actividades de seguros deben ser autorizadas, la exclusión de las actividades de seguros restringidas de los requisitos de autorización deben tener la debida consideración para contar con debidas garantías alternativas, para proteger a los asegurados.

4.1.3 Del mismo modo, las jurisdicciones pueden permitir un proceso simplificado para entidades no significativas para efectos de autorización (por ejemplo, el alcance geográfico limitado, tamaño limitado, y las líneas limitadas de negocio). En tales situaciones, la legislación debe establecer claramente su aplicabilidad, los requisitos y procesos para tal autorización.

4.1.4 En las jurisdicciones donde una autoridad distinta del supervisor de seguros es responsable de la expedición de autorizaciones, el supervisor de seguros debería ser capaz de proporcionar los insumos y recomendar las condiciones o restricciones (incluida la denegación) sobre la autorización cuando sea apropiado por la autoridad otorgante.

**4.2 Una jurisdicción controla por medio de autorizaciones sobre aquellas entidades a las que se les permite realizar actividades de seguros dentro de su jurisdicción.**

- 4.2.1 Ninguna de las entidades deben ser autorizados para designarse a sí mismos, ni actuar como entidades legales autorizadas de seguros, sin antes haber obtenido una autorización.
- 4.2.2 Dependiendo de las formas legales que permitidas en la jurisdicción, las aseguradoras extranjeras pueden ser autorizadas para realizar actividades de seguros dentro de la jurisdicción, a través de una sucursal local, subsidiaria o basarse en la prestación de servicios transfronterizos. Una subsidiaria es una entidad legal constituida domésticamente y necesita ser autorizada. Una sucursal no está separada de la entidad legal de seguros, y puede ser establecida en una jurisdicción distinta a la jurisdicción de origen de la entidad de seguros. Una jurisdicción anfitriona podrá exigir que las sucursales de entidades extranjeras de seguros legalmente sean autorizadas u otra manera de autorización por parte del supervisor anfitrión. La prestación de servicios transfronteriza de servicios no requiere que un establecimiento local, pero puede requerir la autorización del supervisor anfitrión.
- 4.2.3 En algunas regiones, un número de jurisdicciones han acordado un sistema de emisión de “pasaporte” como una forma de reconocimiento mutuo de otras autorizaciones.

Esto proporciona la oportunidad para las entidades aseguradoras legales establecidas en una de las jurisdicciones para abrir sucursales o proporcionar servicios de seguros, más allá de sus fronteras, con base en la autorización de su jurisdicción de origen, para llevar a cabo actividades de seguros. Cuando una aseguradora extranjera pueda ser autorizada para operar a través de una sucursal o prestación de servicios transfronteriza sin autorización u otra autorización del supervisor anfitrión, es importante que se establezcan acuerdos bilaterales o multilaterales que garantice que la aseguradora:

- está sujeta a la supervisión en su jurisdicción de origen que ha sido reconocida como conforme con la jurisdicción anfitriona; y
- puede ser sujeto de sanción u otras medidas de supervisión si no cumple con las disposiciones legales de la jurisdicción anfitriona. En tales circunstancias, el supervisor de origen debe ser informado.

**4.3 Los requisitos y procedimientos de autorización son claros, objetivos y públicos, y deben ser aplicados de manera coherente. Como mínimo, se requiere que el solicitante:**

- **tenga negocios sólidos y planes financieros;**
- **tenga una estructura corporativa o de grupo que no obstaculice una efectiva supervisión;**

- **establezca que los miembros del Consejo de Administración del solicitante, tanto individual como colectivamente, Alta Dirección, Personal Clave en Control de Funciones y Accionistas Relevantes son idóneos;**
- **tengan una estructura de gobierno corporativo apropiado; y**
- **satisfagan los requerimientos de capital.**

4.3.1 Además de estar a disposición del público, los requisitos de autorización también deben ser fácilmente accesible. Los supervisores deben publicar guías sobre cómo presentar una solicitud de autorización, que incluyen asesoramiento sobre los formatos requeridos de los documentos, y el tiempo de espera necesario que tomara para procesar una solicitud, después de la recepción de todos los documentos pertinentes.

4.3.2 Los supervisores deben evaluar los negocios y planes financieros del solicitante para determinar que los ramos de negocio propuestos se administren correctamente y estén adecuadamente capitalizados. Los negocios y planes financieros debe ser proyectados para un mínimo de tres años por el solicitante e incluir información tales como los productos que serán ofrecidos, los métodos de distribución y canales que serán utilizados, perfil de riesgo, la composición proyectada y costos de desarrollo por ramo de negocios, requisitos de capital y márgenes de solvencia. La información relativa a aseguradora primaria y de reaseguro también debe ser proporcionada.

4.3.3 Donde el solicitante sea parte de un grupo, el solicitante debe presentar su estructura corporativa y de grupo, indicando todas las entidades importantes dentro del grupo (incluyendo tanto las entidades aseguradoras legales y otras entidades, incluidas entidades no reguladas). La información sobre el tipo de transacciones y/o relaciones entre todas las entidades importantes dentro del grupo también debe ser proporcionada.

4.3.4 El solicitante también debe proporcionar información para demostrar la adecuación de sus sistemas de gestión de riesgos y controles internos, incluyendo contratos con afiliadas, acuerdos de subcontratación, sistemas de tecnología de la información, políticas y procedimientos.

4.3.5 Si la solicitud de autorización incluye la suscripción tanto de negocios de seguros de vida y no vida (donde sea permitida), el solicitante debe demostrar, de manera que satisfaga al supervisor, que sus sistemas de gestión de riesgos y controles internos son adecuados para manejar por separado los riesgos para cada flujo de negocio, tanto en su funcionamiento pleno como en un proceso de cierre.

- 4.3.6 Para mayor orientación sobre la idoneidad, requisitos de gobernanza y de capital puede ser encontrada en PBS 5 (idoneidad de personas), PBS 7 (gobierno corporativo), PBS 8 (Gestión de riesgos y controles internos) e PBS 17 (Suficiencia de capital).

#### ***Requisitos sobre el supervisor***

#### **4.4 El supervisor debe evaluar las solicitudes, tomar decisiones e informar a los solicitantes de la decisión, dentro de un tiempo razonable, que está claramente determinado, y sin demora indebida.**

- 4.4.1 El supervisor debe requerir que a la entidad presente una solicitud si esta desea llevar a cabo actividades de seguros. La solicitud debe incluir información sobre el tipo de negocios que serán suscritos y contener todos los documentos e información requeridos por la legislación para confirmar el cumplimiento de los requisitos de autorización.
- 4.4.2 En los casos donde la solicitud se estima incompleta, el supervisor debe informar al solicitante sin demora, y a los solicitantes se le debe de dar la oportunidad de proporcionar información adicional para completar la solicitud.
- 4.4.3 En la evaluación de la solicitud, el supervisor podría utilizar las auditorías de entidades externas, informes actuariales o, en el caso de sucursales o filiales extranjeras, la opinión de otros supervisores. Los supervisores deben considerar los informes u opiniones de estas fuentes diversas cuidadosamente y aplicar su propio juicio en la toma de la decisión final sobre la solicitud. Antes de apoyarse en los informes de los auditores externos o actuarios, los supervisores deben considerar:
- Si los auditores externos y actuarios tienen la experiencia necesaria y la experiencia para llevar a cabo las funciones; y
  - Su independencia de la entidad y la importancia que proporcionan a la protección de los intereses de los asegurados.
- 4.4.4 El supervisor debe hacer su evaluación y finalizar su decisión en un plazo razonable y sin demora indebida. Un período de tiempo debe ser determinado para los procesos de evaluación, iniciando desde la fecha en que toda la documentación de la solicitud se completó y haya sido entregada al supervisor.

Dentro de este período, el supervisor debe decidir sobre la aceptación de la solicitud de autorización. Sin embargo, esto no impide que el supervisor lleve a cabo una debida diligencia adicional si es necesario. Si el supervisor no ha llegado a una decisión en el plazo indicado y la autorización no puede concederse, el supervisor debe comunicar las razones de la demora al solicitante.

**4.5 El supervisor deniega la concesión de autorización cuando el solicitante no cumple con los requisitos de autorización. Cuando el supervisor emite una autorización, impone requisitos adicionales, condiciones o restricciones a un solicitante cuando corresponda. Si se niega la autorización, condicionada o limitada, al solicitante se le provee de una explicación.**

4.5.1 En general, los requisitos, condiciones o restricciones que son impuestos a un solicitante en el momento de la expedición del acuerdo de autorización en el ámbito de las actividades que una entidad legal de seguros está autorizada a realizar o la naturaleza de sus clientes (por ejemplo, venta al por menor versus clientes sofisticados). Si es necesario, el supervisor debe imponer requisitos adicionales, condiciones o restricciones a un solicitante no sólo en el momento de expedición de la autorización, sino también como parte de supervisión continua de la entidad legal de seguros.

Normas y guías adicionales sobre revisión de supervisión, presentación de informes y sobre medidas preventivas y correctivas pueden ser encontradas en el PBS 9 (revisión supervisora y presentación de informes) y PBS 10 (medidas preventivas y correctoras).

4.5.2 La denegación de la autorización o de las condiciones o restricciones de la autorización debe ser confirmada por escrito al solicitante. La explicación debe ser proporcionada al solicitante de una manera transparente.

Los supervisores deben comunicar sus inquietudes con respecto a las actividades de seguros ofrecidas por el solicitante y explicar las razones para imponer condiciones de autorización o restricciones.

**4.6 Una autorización deberá indicar claramente su alcance.**

4.6.1 Una autorización debe indicar claramente la clasificación de las actividades de seguros que la entidad legal de seguros está autorizada a realizar. En cuanto a la clasificación, la legislación debe clasificar los negocios de seguros en tipos y clases de seguro (al menos en vida y no vida).

4.6.2 Antes de añadir nuevos tipos de seguros a la lista de clases que ya poseen a la entidad legal de seguros, el supervisor debe considerar todos los requisitos de autorización antes mencionados, cuando sea pertinente.

**4.7 El supervisor publica una lista completa de las entidades legales de seguros autorizadas y el alcance de las autorizaciones concedidas.**

- 4.7.1 El supervisor debe publicar la lista completa de las entidades legales de seguros autorizadas y claramente determinar el alcance de la autorización que ha sido concedido a cada entidad legal de seguros. Esto proporcionaría claridad al público sobre las entidades que están autorizadas por clases específicas de negocio.
- 4.7.2 Si las condiciones o restricciones para la autorización tendrían un impacto en el público o cualquier persona que negocie con una entidad legal de seguros, el supervisor debe publicar estas condiciones o restricciones o requerir que la entidad legal de seguros revele estas condiciones o restricciones como corresponda. Las condiciones o restricciones que podrían impactar al público podría incluir, por ejemplo, las líneas o clases de negocios de seguros una entidad legal de seguros está autorizada a realizar.

### ***Operaciones extranjeras***

#### **4.8 Al decidir si, y si es así sobre qué base, para autorizar o continuar la autorización a una sucursal o subsidiaria de una aseguradora extranjera en su jurisdicción, el supervisor consulta al supervisor(es) competente(s) cuando sea necesario.**

- 4.8.1 Como parte de la consulta, los supervisores deben utilizar los medios disponibles para la cooperación supervisora, en particular, la capacidad de intercambiar información importante para la aplicación (por ejemplo, verificación de la idoneidad de los directores y propietarios) con las autoridades nacionales o extranjeras. El intercambio de información puede estar regido por la ley, acuerdo o memorándum de entendimiento, especialmente si la información es considera confidencial. La existencia de este tipo de acuerdos es importante para no retrasar indebidamente la tramitación de una solicitud.
- 4.8.2 Antes de tomar una decisión para conceder la autorización, el supervisor anfitrión debe tener una comprensión de cómo el supervisor de origen y/o el supervisor de todo el grupo, supervisan a la aseguradora sobre una base continua.
- 4.8.3 Los supervisores anfitriones deben consultar a los supervisores de origen sobre aspectos relevantes de cualquier petición de concesión de autorización, pero en cualquier caso deben considerar la revisión que, el supervisor de origen de la entidad legal de seguro, no tiene ninguna objeción antes de conceder una autorización. El supervisor de origen y/o supervisor de todo el grupo debe evaluar los riesgos planteados de una aseguradora para el establecimiento de una entidad legal de seguros en una jurisdicción extranjera y destacar cualquier salvedad importante o preocupaciones al supervisor anfitrión tan pronto como sea posible. El supervisor anfitrión debe informar al supervisor de origen sobre el alcance de la

autorización, incluyendo cualquier restricción o prohibición impuestas en la autorización.

4.8.4 Los supervisores anfitriones debe rechazar las solicitudes de autorización de entidades extranjeras que no están sujetos a la regulación y supervisión en la jurisdicción de origen. En el caso de inversiones conjuntas, si existe falta de responsabilidad clara de la matriz, el supervisor debe rechazar tal solicitud.

**4.9 Cuando una entidad legal de seguros está tratando de realizar actividades transfronterizas de seguros sin una presencia física en la jurisdicción del supervisor anfitrión, el supervisor anfitrión consulta los asuntos relevantes al supervisor de origen, cuando sea necesario, antes de permitir tales actividades.**

4.9.1 Las jurisdicciones o regiones pueden tener un sistema o tener acuerdos de cooperación por el que dicha consulta no es necesaria o requerida.

4.9.2 La información intercambiada como parte de la consulta debe incluir:

- confirmación por parte del supervisor de origen que la entidad legal de seguros está autorizada para realizar los tipos de actividades de seguros propuesto; y
- confirmación por parte del supervisor de origen que la entidad legal de seguros cumple con todos los requisitos reguladores de seguros en la jurisdicción de origen.